



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
ACTA No 6

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	CONCILIACIÓN
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 29 FEBRERO DE 2016
HORA DE INICIO	3:15 PM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	47 001 2333 000 2014 00015 00
DEMANDANTE	ADALBERTO JOSE GUTIERREZ
DEMANDADOS	SENA

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

CALIDAD	NOMBRE	CEDULA CIUDADANÍA	ASISTE
Apoderado demandante	ORLANDO LLATH BARRERA	12.622.486	SI
Apoderado demandado	CESAR ROVIRA AVENDAÑO	85.467.230	SI
Ministerio Publico			SI

Notificación en estrados. Sin recursos.

3. OBJETO DE LA DILIGENCIA. ART. 192 DEL CPACA: (min 1:41)

ACTUACION	FECHA	FOLIO
Sentencia condenatoria a SENA	24-nov-2015	371 a 382
Notificación por correo electrónico a demandante – SENA – Ministerio Publico	1-dic-2015	383 a 392
Apelación parte demandada sustentada	11-dic-2015	393 a 400

4. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES (MIN 2:24)

Constancia: La señora Magistrada otorga el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin que manifiesten si les asiste ánimo conciliatorio y aporten las respectivas actas del comité de conciliación.

Apoderado parte demanda: No asiste ánimo conciliatorio

Se incorpora un folio de la constancia allegada por el apoderado de la parte demandada.

Apoderado parte demandante: No asiste ánimo conciliatorio.

5. DECISIONES:

DISPONE:

- 1) Declarar fallida la audiencia de conciliación por falta de ánimo conciliatorio.
- 2) CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del SENA, contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2015.
- 3) Envíese el expediente de manera inmediata al Honorable Consejo de Estado – Sección Segunda para lo de su competencia.

Notificación en estrados. Sin recursos

Constancias: No Hay Constancia.

Hora de finalización: 3:28

FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

CALIDAD	NOMBRE	FIRMA
MAGISTRADA	MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER	
APODERADO		
APODERADO DEMANDADO		
MINISTERIO PUBLICO		
AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM		

FIRMAS REPOSAN EN ACTA DEL EXPEDIENTE. LEY 1581 DE 2012